



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA EATIM DE GAMONAL EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

Alcaldesa-Pedánea:

D^a Marta Garrido Valero

Vocales:

D. Oliver Valero Muñoz

D^a Isabel S. Alejo Serrano

D. Álvaro Jerónimo Manzanas

D^a Asunción Reyes Corrochano

Secretaria:

D^a. M.^a Teresa Felipe Castillo

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la EATIM de Gamonal, siendo las veinte horas del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Pedánea y la asistencia de la Secretaria, los miembros de la Junta Vecinal expresados al margen, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria que ha sido convocada al efecto.

Existiendo el quórum de asistencia prevenido por los artículos 46.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 113.1.c) por remisión del 143 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada, pasando al examen del:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019.

De orden de la Sra. Alcaldesa-Pedánea pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 25 de julio de 2019 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

SEGUNDO. - CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.- APROBACION. -

Por la Sra. Alcaldesa-Pedánea se eleva a la consideración de la Junta Vecinal, la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2018 y a tal efecto, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría Intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 30/05/2019.

Considerando que la misma se expuso al público en el BOP de Toledo nº 114 de fecha 19/06/2019, y que no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, propongo a la Junta Vecinal adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2018.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DEBATE Y VOTACIÓN.

Secretaria: informa que en la última sesión se aplazaba la proclamación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal ante su duda de que se pudiera adoptar un acuerdo en el sentido manifestado por la Corporación. Consultada la legislación y distinta doctrina y jurisprudencia he llegado a la conclusión de que yo interpretaba erróneamente el artículo 47 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y el 99 del ROF que dicen que "*El Pleno de las Corporaciones Locales adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos*" en el sentido de que había mayoría cuando los votos afirmativos eran mas de la mitad de los miembros presentes. Tanto la doctrina como la jurisprudencia vienen a interpretar que existe mayoría simple cuando los votos



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

afirmativos son mas que los negativos, aunque el voto afirmativo sea uno sin tener en cuenta las abstenciones. Por tanto, sí era posible en ese momento la adopción del acuerdo, yo no lo tenía claro por lo cual pedí que se aplazara la proclamación del acuerdo. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha respaldado la exclusión del cómputo de las abstenciones consagrada en el artículo 47 de la Ley de Bases y concretada en el artículo 99 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual lo determinante para el cómputo de la mayoría simple, son los votos afirmativos frente a los negativos con independencia del número legal de miembros de la Corporación que hayan asistido y que participen sin olvidar que a estos efectos no se tienen en cuenta las abstenciones.

Por tanto, se procede a la proclamación del acuerdo adoptado en ese momento con el siguiente resultado: se considera aprobada la propuesta en sus propios términos por 1 voto a favor (PP) y 4 abstenciones (PSOE).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las 20,05 horas, extendiéndose la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa-Pedánea, de la que yo, Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA-PEDÁNEA,

LA SECRETARIA,